

Expediente: **2240/16**

Carátula: **NIEVA JUAN FRANCISCO Y OTRO C/ BALMACEDA AIRTON NICOLAS Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN VI**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **03/07/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - MOLINOS MB S.A., -DEMANDADO/A

90000000000 - CORREGIDOR CARRIO, MARIANO FEDERICO-PERITO

90000000000 - BALMACEDA, NICOLAS AITON-DEMANDADO/A

20202196811 - PAZ, RODOLFO ANTONIO-PERITO

20288833355 - GARLATI BERTOLDI, FLAVIO IVAN-PERITO

20166856389 - SAN CRISTOBAL SEGUROS, -CITADA EN GARANTIA

20259225591 - NIEVA, JUAN FRANCISCO (PADRE)-ACTOR/A

20166937559 - NACION SEGUROS S.A., -CITADA EN GARANTIA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI

ACTUACIONES N°: 2240/16



H102064494019

JUICIO: NIEVA JUAN FRANCISCO Y OTRO c/ BALMACEDA AIRTON NICOLAS Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS

San Miguel de Tucumán, Julio de 2023. Proveyendo la presentación ESCRITOS INGRESADOS WEB - OTROS - POR: LOBO ARAGON, JAVIER EDUARDO - 27/06/2023 10:27. 1. Atento constancias de autos, en especial presentaciones efectuadas por las partes en fecha 19/05/23, 20/05/23 y 22/05/23, mediante las cuales se acordó monto de capital de condena y forma de pago; honorarios profesionales de letrados y peritos y su forma de pago, y existiendo fondos depositados en la cuenta judicial n° 562200003600535 perteneciente a los autos del título y a la orden de éste Juzgado, corresponde hacer lugar a la entrega de fondos. Que sobre el monto acordado en concepto de capital de condena corresponderá realizar un afianzamiento, por cuanto los no se encuentra acreditado el pago de los honorarios profesionales de los peritos (quienes pueden dirigir la acción de cobro contra cualquiera de las partes), como así también por el monto correspondiente a las obligaciones de la ley 6059 (18%) respecto de los honorarios de los letrados Lobo Aragon y Apestey. En consecuencia, conforme los términos de lo acordado el afianzamiento quedará constituido en la suma de \$994.219,20 (pesos novecientos noventa y cuatro mil doscientos diecinueve con 20/100 ctvos.). 2) Que la planilla en concepto de capital de condena e intereses fue fijada de común acuerdo por las partes en la suma de \$ 6.373.200. Que conforme lo dispuesto precedentemente procederá la entrega de fondos por la suma de \$ 5.378.908,80 (pesos cinco millones trescientos setenta y ocho mil novecientos ocho con 80/100 ctvos). Ante la ausencia de "cuenta bancaria" abierta a nombre del actor peticionante, líbrese oficio al Banco Macro S.A. (Sucursal Tribunales), proceda a abonar al Sr. Juan Francisco Nieva, DNI n.° 08.395.072, la suma de \$5.378.908,80 (pesos cinco millones trescientos setenta y ocho mil novecientos ocho con 80/100 ctvos), en concepto de pago de planilla de capital de condena e intereses convenidos, de la cuenta judicial del Banco Macro S.A. N° 562200003600535, en forma directa (en persona) y en la sede del Banco Macro SA sucursal tribunales, previa acreditación de su identidad. Juan Francisco Nieva, DNI n.° 08 395 072, deberá concurrir personalmente al Banco Macro SA sucursal tribunales, munido de

su DNI. Se adjuntan constancias negativas del registro de deudores alimentarios de ambos actores, Juan Francisco Nieva, DNI n.º 08 395 072, y Juan Francisco Nieva (h), DNI n.º 27 364 353. Fdo. Juez Subrogante. 2240/16 RGZ

DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 8a. NOM. (P/T)

Actuación firmada en fecha 02/07/2023

Certificado digital:
CN=PÉREZ Pedro Manuel Ramón, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20146618759

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.